

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 26 de enero del 2023. A la mesa de la señora juez, para informarle que el trámite de notificación de la parte demandada no se ha realizado.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

**REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA**

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7

DEMANDADO: JUAN FERNANDO BASTOS QUINTERO C.C. 16.286.318

ANGELICA MARÍA MANTILLA DIAZ C.C. 38.461.936

RADICACIÓN: 760014003007202100753-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.133
Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero del dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial se advierte que la parte demandada, no ha sido notificada y la solicitud de títulos, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación del demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6f78cf54f815d240aa5d608db18cec1c1aea830297760a37dc30e033dbd156**

Documento generado en 25/01/2023 04:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>